



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ENERO  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I I

**11**  
SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**FE DE ERRATAS**

Fe de erratas relativa al decreto 24808/LX/13, mediante el cual se declara el año 2014 como "Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán", publicado con fecha 24 de diciembre de 2013, periódico número 50, sección XI, Tomo CCCLXXVII.

página 4.

<b>DICE:</b>
<b>Primer Párrafo:</b>  PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24808, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2014 COMO "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE <u>APATZANGÁN</u> ". APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013.
<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Primer Párrafo:</b>  PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24808, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2014 COMO "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE <u>APATZINGÁN</u> ". APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013.

## REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Turismo. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

### **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, 14 de Enero de 2014.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 fracción I, 5 fracciones VI y XII, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I y II, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco; artículos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco; así como por lo Dispuesto por los Artículos 16 y 19 del Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014 y con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.
- II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y fomento turístico, se creó el Programa de Apoyo a Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.
- III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y Fomento Turístico con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de gran relevancia, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del estado.
- IV. El presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, señala en su artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los

posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, a más tardar el día 31 de Marzo de 2014.

- V. A la Secretaría de Turismo se le asignó en el Presupuesto de Egresos 2014, la partida presupuestal 4332 "Aportación a la Promoción Turística del Estado", cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, conforme a lo señalado en el artículo Décimo Tercero Transitorio.

Asimismo, en el presupuesto de egresos se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados con planes municipales de desarrollo, que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.

- VI. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se fijan las Reglas de Operación para los Programas de Apoyo para Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 16 y 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, se expiden las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE JALISCO.**

#### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.1 Nombre del programa:** Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.
- 1.2 Dependencia Responsable:** Secretaría de Turismo.
- 1.3 Dirección Responsable:** Dirección General de Promoción Turística.
- 1.4 Tipo de Programa:** Programa de apoyo a actividades tendientes a la promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- 1.5 Presupuesto Vigente a ejercer durante el ejercicio fiscal 2014:** \$16'998,347.00 (Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N), con opción a aumentar por tratarse de una partida de ampliación automática, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014.

**1.6 Partida Presupuestal a afectar:** 4332, Aportación a la Promoción Turística del Estado.

## **2. OBJETIVOS**

El objetivo del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

### **2.1 Objetivos Específicos:**

- Apoyo a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyo a la realización y desarrollo de eventos que atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales como extranjeros, y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de los mismos.

## **3. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

**Política:** Modernización de la Industria, comercio y servicios tradicionales.

**Eje:** Empleo y Crecimiento

**Objetivo:** Acercar las oportunidades de Desarrollo Integral a las personas y familias.

**Estrategia:** Mejorar la Calidad de los Servicios.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

**4.1 Promoción Turística:** Es toda aquella actividad, que se realiza a través de distintos medios de difusión, publicitarios o a través de eventos, los cuales tienen por objeto el promover y proyectar los destinos y atractivos turísticos del Estado de Jalisco, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de atraer a potenciales visitantes al Estado e impactar de manera positiva al mismo. Será responsabilidad de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Promoción Turística, determinar la viabilidad de participar con recursos en proyectos de promoción y difusión que sean de calidad y que puedan contribuir a la proyección del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial.

## **5. TIPOS DE SUBVENCIÓN**

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de la subvención que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados proyectos.

## **6. COBERTURA**

Las subvenciones otorgadas a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuente la propia Secretaría de Turismo.

## **7. BENEFICIARIOS**

A).- DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

B).- INDIRECTOS: El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

## **8. DESTINO DE LAS SUBVENCIONES**

Desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico, mismos que serán realizados en coordinación con la Secretaría de Turismo y se destinará al fomento y desarrollo de acciones de publicidad y promoción de cualquier naturaleza, así como de eventos que puedan representar una proyección e impacto positivo para el Estado de Jalisco.

## **9. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar dentro del programa de apoyo para actividades de promoción y fomento turístico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.
2. Acreditar la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos, según sea el caso.
3. Presentar el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera, detallando los beneficios para la industria turística del Estado de Jalisco.
4. Entregar toda aquella documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de integrar el expediente respectivo.

5. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez realizadas las mismas.

Tratándose de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas al Área Responsable según corresponda, en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos #102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. México.

## **10. PROCESO DE ELEGIBILIDAD**

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La trascendencia de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, que tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.
- b) La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.
- c) Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción y fomento turístico, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de la realización de Eventos, la Secretaría de Turismo determinará la viabilidad de otorgar subvenciones, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- a) Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, sea cual sea su naturaleza.
- c) Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.



- d) Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar en caso de así requerirse, el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico que se lleven a cabo por parte del beneficiario.
- e) Presentar los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso, una vez llevados a cabo los mismos.

## **12. CAUSAS DE CANCELACIÓN O RETIRO DE LA SUBVENCIÓN**

- a) Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en el convenio respectivo.
- b) La no realización de las acciones de promoción, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos que se hayan pactado con la Secretaría de Turismo.
- c) La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las actividades de promoción y fomento turístico.
- d) La omisión en la entrega de los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso.

## **13. MECANISMOS DE OPERACIÓN**

- 1. Presentada la solicitud de apoyo por parte de la persona física o jurídica, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar la subvención al solicitante. En el caso de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes ante la persona física o jurídica respectiva, señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.
- 2. Una vez aprobada la subvención, el beneficiario directo estará obligado a entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- 3. Una vez entregada la documentación, se elaborará por parte de la Secretaría de Turismo el convenio respectivo y una vez firmado por las partes, se entregará una copia a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, que liberará la aportación correspondiente. Dicha aportación se realizará en los términos que se establezcan en los respectivos convenios que se celebren, pudiendo ser en una sola exhibición o en varias, quedando esta circunstancia al arbitrio de la Secretaría de Turismo a través del área responsable.

## **14. VIGILANCIA**

La Secretaría de Turismo a través de sus áreas responsables, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, estarán obligados a entregar cualquier información o documentación adicional relativas a la realización de acciones de promoción o eventos, en cualquier momento posterior a la realización de las acciones de promoción o eventos, según sea el caso.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

## **15. APORTACIÓN**

El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio respectivo con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con la subvención.

Dicho convenio establecerá como mínimo el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la forma en que se realizarán las aportaciones, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y fomento turístico, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

La subvención otorgada a los beneficiarios, se realizará en los términos señalados en el apartado 3 del punto 13 de las presentes reglas de operación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDO.-** Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

**LAE JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES**

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**At e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ENERO DE 2014  
NÚMERO 11. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXVIII

**FE DE ERRATA** al Periódico Oficial *EL Estado de Jalisco*, número 50, sección XI, del 24 de diciembre de 2013. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco. **Pág. 4**

